

Expediente: **442/23**

Carátula: **ALBORNOZ ANTONIO ARTURO C/ INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT Y OTROS S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/05/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE MONSERRAT, -DEMANDADO*

90000000000 - *LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., -DEMANDADO*

20300019847 - *ALBORNOZ, ANTONIO ARTURO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 442/23



H103074427113

JUICIO: ALBORNOZ ANTONIO ARTURO c/ INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT Y OTROS s/ MEDIDA PREPARATORIA-Expte. N°442/23.

San Miguel de Tucumán, 19 de mayo del 2023.

1. Por recibida la causa de Mesa de Entradas Civil. Por cumplido lo ordenado en el punto 4 del proveído del 10/05/2023 en relación a la corrección de las partes registradas.

2. **PREVIO** a resolver respecto a la procedencia de la Medida preparatoria sobre **dictamen pericial** solicitada: Conforme lo previsto por el Art. 30 inc. 4 y Art. 31 del CPL; dispongo convocar a las partes a una audiencia **PRESENCIAL** el día **25 de julio del cte. año a hs. 12:00**, a llevarse a cabo por ante este Juzgado, sito en calle Crisóstomo Alvarez N° 535, 3 piso A, de esta ciudad.

Al efecto, proceda Secretaria a **NOTIFICAR a las partes por medio de Cédula**. Acompañe la parte actora las constancias digitalizadas de movilidad a los fines de notificar a la demandada INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT. Asimismo, atenta al domicilio de la codemandada LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A." sito en JUAN MANUEL DE ROSAS N°957, ROSARIO NORTE, C.P.: 2000, Pcia. SANTA FE, denuncie la interesada la persona encargada del diligenciamiento de la Cédula Ley N° 22.172.

3. Conforme lo previsto por el Art. 30 inc.5, corresponde hacer lugar a la Medida Preparatoria de pedido de informes peticionada. **Proceda Secretaría a LIBRAR OFICIO, libre de derechos y formularios** (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT), conforme se solicita, haciendo constar que dicho informe deberá ser proporcionado con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan. Asimismo **Secretaría deberá adjuntar** copia de la presentación del 17/03/2023. Hago saber que el plazo para su contestación es de **DIEZ (10) DIAS** a partir de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 411 del CPCC, supletorio al fuero, que deberá ser transcripto en el oficio a librar.

En particular, proceda Secretaría a librar oficios a:

a- La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, a fin de que -por intermedio de quien corresponda- informe y/o aporte documentación: I) Que resulte del SISTEMA SIME, remitiendo el listado completo de personal docente y no docente, con indicación de sus CUIL, domicilios denunciados, fechas de nacimiento (*todos datos requeridos por la página web: <https://srv08.siprosa.gob.ar/SanatorioLab/consultacovid19.aspx>*, para visualizar los PCR que resultan en prueba esencial del nexo de causalidad del carácter profesional de la patología), de los establecimientos educativos donde trabajó la fallecida Sra. Stella Maris Gutiérrez, DNI: 17.594.847: **Escuela Nueva Esperanza y Colegio e Instituto Nuestra Señora de Montserrat, en ambos casos las dos divisiones A y B, del 6to. Grado.** II) Remita el expediente N° 004965/230 - A - 22, con fecha de inicio el 18/04/2022, en el que el Ministerio deniega dicha información por estar los datos protegidos por la Ley N°24.557.

b- INSTITUTO NTA SRA DE MONTSERRAT, CUIT: 30-51803269-7, con domicilio en Colombia N°2937, C.P.: T4000, San Miguel de Tucumán, Pcia. Tucumán, a fin de -por intermedio de quien corresponda- informe y/o aporte documentación sobre: I) Listado completo de personal docente y no docente, con indicación de sus CUIL, domicilios denunciados, fechas de nacimiento (*todos datos requeridos por la página web: <https://srv08.siprosa.gob.ar/SanatorioLab/consultacovid19.aspx>*, para visualizar los PCR que resultan en prueba esencial del nexo de causalidad del carácter profesional de la patología); II) Listado completo de los nombres y el números de alumnos a cargo de la fallecida Sra. Stella Maris Gutiérrez, DNI: 17.594.847, del 6to grado A y B, Turno Tarde y DNI de las progenitoras y/o madres (todos datos requeridos por la página web: <https://srv08.siprosa.gob.ar/SanatorioLab/consultacovid19.aspx>, para visualizar los PCR que resultan en prueba esencial del nexo de causalidad del carácter profesional de la patología); III) Los estudios médicos pre-ocupacionales y demás que ordena la Res.N°37/10 del MTESS - SRT, según art. 1°, inc. 1° a 5°, que se hubiesen practicado y/o para que informe en poder de qué organismo o persona están y/o para que informe las causas por las que no se realizaron; y IV) Los protocolos de medidas de prevención y seguridad aplicables en el establecimiento educativo contra la emergencia sanitaria COVID-19, que hubiesen aplicado y/o los servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo contratados al efecto, con sus respectivas planillas de recepción de materiales e insumos de protección, por parte de la trabajadora: Sra. Stella Maris Gutiérrez, DNI: 17.594.847.

c- La Escuela Nueva Esperanza dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, con domicilio en Perú N°4500, C.P.: T4000, San Miguel de Tucumán, Pcia. Tucumán, a fin de que -por intermedio de quien corresponda- informe y/o aporte documentación sobre: I) Listado completo de personal docente y no docente, con indicación de sus CUIL, domicilios denunciados, fechas de nacimiento (*todos datos requeridos por la página web: <https://srv08.siprosa.gob.ar/SanatorioLab/consultacovid19.aspx>*, para visualizar los PCR que resultan en prueba esencial del nexo de causalidad del carácter profesional de la patología); II) Listado completo de los nombres y el números de alumnos a cargo de la fallecida Sra. Stella Maris Gutiérrez, DNI: 17.594.847, con indicación de los DNI de los niños, fechas de nacimiento y DNI de las progenitoras y/o madres (todos datos requeridos por la página web: <https://srv08.siprosa.gob.ar/SanatorioLab/consultacovid19.aspx>, para visualizar los PCR que resultan en prueba esencial del nexo de causalidad del carácter profesional de la patología); III) Los estudios médicos pre-ocupacionales y demás que ordena la Res.N°37/10 del MTESS - SRT, según art. 1°, inc. 1° a 5°, que se hubiesen practicado y/o para que informe en poder de qué organismo o persona están y/o para que informe las causas por las que no se realizaron; y IV) Los protocolos de medidas de prevención y seguridad aplicables en el establecimiento educativo contra la emergencia sanitaria COVID-19, que hubiesen aplicado y/o los servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo contratados al efecto, con sus respectivas planillas de recepción de materiales e insumos de protección, por parte de la trabajadora: Sra. Stella Maris Gutiérrez, DNI: 17.594.847.

d- SANATORIO 9 DE JULIO SA, CUIT: 30-54597921-3, con domicilio en: 25 DE MAYO N°372, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, C.P.: 4000, TUCUMAN, a fin de que -por intermedio de quien corresponda- informe y/o aporte la siguiente documentación: I) **HISTORIA CLÍNICA N°0001-00392831** con fecha probable de ingreso 10/05/2021, de la Sra. Stella Maris Gutiérrez, DNI: 17.594.847, edad 55 años, obra social 7128 SUB SALUD MODULOS CLINICO, Plan afiliado.: -27175948479, fallecida por

diagnóstico: NEUMONIA GRAVE POR COVID 19; **II) Certificado (original o copia) de defunción de fecha 17/05/2021, suscripto por la Dra. Virginia P. Manzano**, con especialidad en Clínica Médica, M.P.: 8951, de la Sra. Stella Maris Gutiérrez, DNI: 17.594.847, edad 55 años, obra social 7128 SUB SALUD MODULOS CLINICO, Plan afiliado.: -27175948479, fallecida por diagnóstico: NEUMONIA GRAVE POR COVID 19. Que en los términos de la ley 26.529, se solicita a V.S. ordene que los instrumentos sean remitidos con sello y firma del Director y/o autoridad que correspondan del Sanatorio, a fin de garantizar una mayor fuerza probatoria del mismo.

e- AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-66328849-7, con domicilio en: AV. DE MAYO 878, C.P.: 1084, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, a fin de que -por intermedio de quien corresponda- informe: a) Si las siguientes líneas corresponden a su servicio de telefonía: +54 9 381 - 467 - 4227; +54 9 381 - 556 - 6234; +54 9 381 - 660 - 7122; 54 9 381 - 584 - 1351; 54 9 381 - 586 - 6030; +54 9 381 - 555 - 5412 ; b) En caso positivo, indique y discrimine por línea telefónica, al titular de la misma, con expresión de su DNI. Denuncie el interesado la persona encargada del diligenciamiento del oficio Ley n° 22.172.

f- TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-67881435-7, con domicilio en: DEFENSA 143 Piso:04, C.P.: 1065, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, a fin de que -por intermedio de quien corresponda- informe: a) Si las siguientes líneas corresponden a su servicio de telefonía: +54 9 381 - 467 - 4227; +54 9 381 - 556 - 6234; +54 9 381 660 - 7122; 54 9 381 - 584 - 1351; 54 9 381 - 586 - 6030; +54 9 381 - 555 - 5412; b) En caso positivo, indique y discrimine por línea telefónica, al titular de la misma, con expresión de su DNI. Denuncie el interesado la persona encargada del diligenciamiento del oficio Ley n° 22.172.

g- TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-67818644-5, con domicilio en: AV MOREAU DE JUSTO A. 50, C.P.: 1107, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, a fin de que -por intermedio de quien corresponda- informe: a) Si las siguientes líneas corresponden a su servicio de telefonía: +54 9 381 - 467 - 4227; +54 9 381 - 556 - 6234; +54 9 381 - 660 - 7122; 54 9 381 - 584 - 1351; 54 9 381 - 586 - 6030; +54 9 381 - 555 - 5412; b) En caso positivo, indique y discrimine por línea telefónica, al titular de la misma, con expresión de su DNI. Denuncie el interesado la persona encargada del diligenciamiento del oficio Ley n° 22.172.

4. A la medida preparatoria testimonial solicitada: Cabe precisar que el Art 30 inc. "3" del CPL, invocado por el letrado apoderado de la accionante, establece el supuesto de procedencia "Que se tome declaración a algún testigo de avanzada edad, o que se halle enfermo o próximo a ausentarse del país o provincia". Ahora bien, en el caso concreto, el interesado no acreditó que las personas ofrecidas en calidad de testigos encuadren dentro del supuesto citado precedentemente. En consecuencia, RECHAZO el requerimiento del letrado Colombo por improcedente al exceder el supuesto previsto en el Art. 30 del CPL: "[...] se cite a los Sres.: I) ALBORNOZ GUADALUPE DE LOS ÁNGELES, DNI: 27-34.159.200-9; con domicilio en Mz K, Casa 2, B° Las Marías, Yerba Buena, Tucumán; II) VARGAS ALBORNOZ FRANCO DAVID, DNI: 49.442.751; con domicilio en Mz K, Casa 2, B° Las Marías, Yerba Buena, Tucumán; y III) Sergio Manzur y/o MANZUR SERGIO ANTONIO, CUIT: 20221801505, compañero de trabajo de la fallecida Sra. Gutiérrez, en su carácter de testigos del carácter profesional de la patología denunciada y de su nexo de causalidad, y con el objeto de que sean citados a responder al pliego de preguntas que se detallará más adelante. Solicitamos se fije fecha y hora a fin que se tomen declaraciones testimoniales..." (sic).DHCM-442/23.

Actuación firmada en fecha 19/05/2023

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.